Función Pública

Decreto 1219 de 2023

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1219 DE 2023

Â

(Julio 24)

Â

(Derogado por el Art. 3 del Decreto 550 de 2024)Â

Â

Por el cual se reajusta la asignaciÃ³n mensual para los miembros del Congreso de la RepÃºblica para el aÃ±o 2023.

Â

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

Â

en desarrollo de las normas generales seÃ±aladas en la Ley 4a de 1992, en la Ley 644 de 2001, y el artÃculo 187 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, y

Â

CONSIDERANDO:

Â

Que el artÃculo 187 de la ConstituciÃ³n PolÃtica establece que “La asignaciÃ³n de los

miembros del Congreso se reajustarÃ¡ cada aÃ±o en proporciÃ³n igual al promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneraciÃ³n de los servidores de la administraciÃ³n central, segÃºn certificaciÃ³n que para el efecto expida el Contralor General de la RepÃºblica”.

Â

Que conforme a lo dispuesto en el artÃculo 1Â° de la Ley 644 de 2001, la ContralorÃa

General de la RepÃºblica certificarÃ¡ dentro de los diez (10) dÃas hÃ¡biles siguientes a la expediciÃ³n de los decretos sobre el incremento salarial para los empleados de la administraciÃ³n central, el promedio ponderado de los cambios ocurridos para ese mismo aÃ±o en la remuneraciÃ³n de los servidores de ese nivel.

Â

Que el Contralor General de la RepÃºblica, en cumplimiento de lo establecido en el

artÃculo 187 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y el artÃculo 1 de la Ley 644 de 2001, con base en los decretos expedidos por el Gobierno nacional mediante los cuales fijÃ³ las escalas de remuneraciÃ³n de los servidores de la administraciÃ³n central seÃ±alÃ³, a travÃ©s de certificaciÃ³n expedida el 13 de junio de 2023, que el promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneraciÃ³n de los servidores de la administraciÃ³n central nacional, para la vigencia fiscal de 2023, fue de catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%).

Â

Que conforme al artÃculo 1 de la Ley 644 de 2001, corresponde al Gobierno nacional determinar, con base en el certificado emitido por el

Contralor General de la RepÃºblica, el reajuste en la asignaciÃ³n de los miembros del Congreso de la RepÃºblica.

Â

Que en mÃ©rito de lo expuesto,

Â

DECRETA:

Â

ARTÃCULO 1. Reajuste asignaciÃ³n mensual miembros del Congreso. A partir del 1 de enero de 2023 la asignaciÃ³n mensual de los miembros del Congreso de la RepÃºblica se reajustarÃ¡ en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%).

Â

ARTÃCULO 2. CertificaciÃ³n del reajuste salarial. Las Oficinas de PagadurÃa de la Honorable CÃ¡mara de Representantes y del Honorable Senado de la RepÃºblica, expedirÃ¡n la certificaciÃ³n detallada de los emolumentos que en virtud del reajuste salarial fijado en el presente decreto, devenguen los miembros del Congreso para la vigencia fiscal del presente aÃ±o.

Â

ARTÃCULO 3. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2405 de 2022 y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

Â

COMUNÃQUESE Y CÃMPLASE

Â

Dado en BogotÃ¡, D. C., a los 24 dÃas del mes de julio de 2023

Â

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA,

Â

(FDO.) GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Â

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBI ICO,

Â

RICARDO BONILLA GONZALEZ

Â

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃN PÃBLICA,

Â

CÃSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Fecha y hora de creación: 2024-06-01 07:28:06